



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**  
**Resolución N° 92**

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2020

VISTO que por Resolución N° 91-EyE-2020, se dispuso el protocolo que deben cumplir las empresas que realicen transporte de personas, bienes e insumos en el ámbito provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° de dicha norma se estableció que los vehículos para transporte para ingresar al ámbito territorial de la Provincia de Mendoza deberían contar con un sistema de rastreo satelital.

Que a fin de facilitar la implementación del control se ha ve la posibilidad de un cambiar el sistema de rastreo por una aplicación de control.

Por ello,

**EL**

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N°91-EyE-2020, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 3°- SISTEMA DE MONITOREO DE VEHÍCULOS -Dispóngase que para su ingreso al ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, los vehículos afectados al transporte de personas, bienes e insumos, se deberán registrar en una aplicación de control de transporte del Ministerio de Seguridad que permita el monitoreo del tiempo de permanencia dentro del ámbito provincial desde la fecha de ingreso hasta el egreso o la descarga completa y final de viaje. Si se superara el tiempo de permanencia establecido en el Decreto 674/20 el Ministerio de Seguridad solicitará a la empresa la ubicación del vehículo en cuestión adoptando las medidas que estime pertinentes en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus sucesivas prórrogas”.

Artículo 2° - La presente resolución tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín oficial.

Artículo 3° – La presente resolución será refrendada por los señores Ministros de Economía y Energía y de Seguridad y las señoras Ministras de Cultura y Turismo y Salud, Desarrollo Social y Deportes

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**



**LIC. MARIANA JURI**  
**FARM. ANA MARÍA NADAL**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/06/2020	31120